



Madrid, a 24 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Tribunal Constitucional Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, en nombre y representación del Tribunal Constitucional, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 10/2023, de 11 de enero (BOE núm. 10, de 12 de enero), y de las facultades que tiene conferidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don Javier Jiménez Campo, en su propio nombre y derecho, en lo sucesivo el donante.

Ambas partes se reconocen capacidad legal, voluntad y libertad para la formalización del presente convenio y

MANIFIESTAN

Que el Tribunal Constitucional mantiene una biblioteca con unos fondos notables en materias jurídicas y otras relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción constitucional.

Que el donante ha ido formando a lo largo de su carrera profesional una importante colección de monografías y otras obras en materias jurídicas y de interés constitucional, que incluyen obras historiográficas, sociológicas, de pensamiento político y filosóficas, que es de su exclusiva propiedad.

Que, alcanzada su jubilación por edad, desea donar esos libros al Tribunal Constitucional, pura y simplemente, para su conservación en la biblioteca de la institución.

Y por todo ello acuerdan suscribir el presente convenio sometido a las siguientes



Tribunal Constitucional

ESTIPULACIONES

Primera.- Don Javier Jiménez Campo dona al Tribunal Constitucional aquellos libros de su biblioteca personal que figuran relacionados en anexo al presente convenio.

La presente donación es pura, simple y con una única condición: que su esposa, hijas y nietos conserven un derecho de acceso y uso de los libros de la biblioteca donada.

Segunda.- Los libros donados entrarán a formar parte del catálogo de la biblioteca del Tribunal Constitucional, donde recibirán el tratamiento bibliográfico adecuado como Fondo Javier Jiménez Campo.

Tercera.- El donante confiere desde este momento la propiedad y posesión de las obras referidas al Tribunal Constitucional.

Cuarta.- Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este convenio se someterán a los juzgados y tribunales del orden que resulte competente en Madrid, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Cándido Conde-Pumpido Tourón

Javier Jiménez Campo